



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 17 de diciembre de 2009

Número 151

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-881, mediante el cual se reforman los párrafos primeros del Artículo Primero y del Artículo Segundo, y se adicionan dos párrafos al Artículo Primero, un párrafo al Artículo Segundo y dos párrafos al Artículo Tercero del Decreto LX-55, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 108, de fecha 4 de septiembre de 2008, en el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado, afecte los flujos de la operación de las concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes correspondientes al Puente Internacional Río Bravo-Donna y el Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios o Libre Comercio, así como para que realice las acciones necesarias que resulten más favorables al Estado para cumplir con los acuerdos binacionales de dichos puentes..... 2

DECRETO No. LX-1005, mediante el cual se reforman el primer párrafo y las fracciones I, II y IV del Artículo segundo y el Artículo tercero; se adicionan la fracción III del Artículo segundo recorriéndose las demás en su orden y el Artículo cuarto; y se deroga el Artículo primero, todo del Decreto numero LX-704 mediante el cual se autoriza a los 43 Municipios del Estado a asociarse entre sí, con el Gobierno del Estado y con un Socio Técnico-Inversionista para la generación de energía a través de el autoabastecimiento, con base en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica..... 4

DECRETO No. LX-1006, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal de 2010..... 6

DECRETO No. LX-1007, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2010..... 9

DECRETO No. LX-1026, mediante el cual se otorga pensión vitalicia por la aportación a la cultura y las artes, a la C. María Altaír Tejeda Treviño..... 13

DECRETO No. LX-1027, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número LVIII-1134, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional, mediante el cual se otorgo pensión por viudez a la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz viuda de Camarillo..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-881

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMEROS DEL ARTICULO PRIMERO Y DEL ARTICULO SEGUNDO, Y SE ADICIONAN DOS PARRAFOS AL ARTICULO PRIMERO, UN PARRAFO AL ARTICULO SEGUNDO Y DOS PARRAFOS AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO LX-55, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 108, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE AUTORIZO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AFECTE LOS FLUJOS DE LA OPERACION DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CORRESPONDIENTES AL PUENTE INTERNACIONAL RIO BRAVO-DONNA Y EL PUENTE INTERNACIONAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS O LIBRE COMERCIO, ASI COMO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS QUE RESULTEN MAS FAVORABLES AL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS ACUERDOS BINACIONALES DE DICHS PUENTES.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los párrafos primeros del Artículo Primero y del Artículo Segundo, y se adicionan dos párrafos al Artículo Primero, un párrafo al Artículo Segundo y dos párrafos al Artículo Tercero del Decreto LX-55, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 108, de fecha 4 de septiembre de 2008, en el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado, afecte los flujos de la operación de las concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes correspondientes al Puente Internacional Río Bravo-Donna y el Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios o Libre Comercio, así como para que realice las acciones necesarias que resulten más favorables al Estado para cumplir con los acuerdos binacionales de dichos puentes, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, afecte a un fideicomiso la totalidad de los derechos de cobro derivados de las concesiones de los Puentes Internacionales Lucio Blanco-Los Indios o Libre Comercio y Río Bravo-Donna, así como los flujos que se deriven del ejercicio de tales derechos, en la forma y términos que resulten más favorables para el Estado.

La autorización...

La autorización a que se refiere el primer párrafo de este artículo entraña afectar irrevocablemente al fideicomiso que se constituya con base en los términos y condiciones establecidos en el artículo SEGUNDO del presente Decreto:

a) Los derechos por concepto de cobro de las cuotas de peaje, obtenidos de las concesiones tanto del Puente Internacional Río Bravo-Donna, como del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, incluyendo sus modificaciones y prórrogas;

b) El derecho por concepto de indemnización o compensación que, en su caso, corresponda pagar al Gobierno Federal en la hipótesis de rescate, revocación o terminación anticipada de las concesiones del Puente Internacional Río Bravo-Donna o del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios; y

c) La totalidad de los recursos que resulten de la explotación tanto del Puente Internacional Río Bravo-Donna como del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, o cualquier otro recurso que derive de sus concesiones. Dichos recursos deberán ingresar al patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, en su caso, el producto de cualquier indemnización o compensación pagadera por el Gobierno Federal en caso de rescate, revocación o terminación anticipada de las concesiones por cualquier otra causa.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que realice las gestiones y actos jurídicos necesarios a fin de que se revierta cualquier otro derecho o ingreso del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios que actualmente esté afecto en otro fideicomiso, para estar en condiciones de realizar las afectaciones referidas en los incisos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO. El fideicomiso que se contrate con base en la autorización a que se refiere el artículo anterior, será destinado única y exclusivamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas en los términos establecidos en las concesiones correspondientes a los Puentes Internacionales Lucio Blanco-Los Indios y Río Bravo-Donna, mismas que entre otras cosas comprenden las obligaciones del Gobierno del Estado frente a la empresa contratista creada al efecto por la propuesta ganadora de la licitación pública número 57005001-010-08, y el pago de los créditos que esta última obtenga para financiar la construcción del Puente Internacional Río Bravo-Donna, así como sus reestructuras y refinanciamientos, y para cumplir las demás obligaciones o ejercer los derechos que le correspondan en términos del contrato celebrado con el Gobierno del Estado.

Se autoriza al Gobierno del Estado para que constituya un fideicomiso, con participación de la empresa contratista referida en el párrafo anterior, el cual deberá considerar lo siguiente:

a) Que el fideicomiso incluya en su patrimonio, entre otros: (i) los derechos al cobro de las cuotas de peaje derivadas de las concesiones; (ii) la totalidad de los ingresos que resulten de la operación y explotación de los Puentes Internacionales Río Bravo-Donna y Lucio Blanco-Los Indios, o aquéllos que deriven de las concesiones, incluyendo, en su caso, el derecho de percibir cualquier indemnización o compensación pagadera por el Gobierno Federal en caso de rescate, revocación o terminación anticipada de cualquiera de las concesiones por cualquier otra causa; (iii) los derechos de disposición y el producto de los créditos que obtenga la empresa contratista para financiar la construcción del Puente Internacional Río Bravo-Donna y para cumplir las demás obligaciones o ejercer los derechos que le correspondan en términos de su contrato con el Gobierno del Estado; y (iv) los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se establezcan en el contrato respectivo; y

b) Que el fideicomiso incluya en sus fines, entre otros: (i) recibir los recursos provenientes de créditos destinados a ser aplicados a la construcción del Puente Internacional Río Bravo-Donna, cualquier diverso costo y gasto relacionado, así como al cumplimiento de las demás obligaciones que correspondan a la empresa contratista en términos de su contrato con el Gobierno del Estado; (ii) recibir los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de los Puentes Internacionales Río Bravo-Donna y Lucio Blanco-Los Indios, así como los importes que se deriven del ejercicio de dichos derechos, con objeto de que los aplique como fuente de pago de los créditos que hubiera contratado la empresa contratista para financiar la construcción del Puente Internacional Río Bravo-Donna y para cumplir las demás obligaciones o ejercer los derechos que le correspondan en términos de su contrato con el Gobierno del Estado, así como el pago de las contribuciones y gastos de operación y mantenimiento correspondientes, conforme al orden de prelación que se convenga entre las partes. Cualquier otro remanente deberá ser entregado a la empresa contratista.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza...

El Ejecutivo del Estado será responsable frente al Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones emanadas de las concesiones con objeto de mantener su vigencia por el tiempo otorgado, no debiendo modificarlas sin contar previamente con la opinión favorable de la empresa contratista y de los acreedores de los créditos.

El Gobierno del Estado realizará las gestiones y trámites necesarios para que las tarifas de peaje de los Puentes Internacionales Río Bravo-Donna y Lucio Blanco-Los Indios se ajusten de acuerdo con lo previsto en los títulos de concesión de los citados Puentes Internacionales; así como realizar aquellas gestiones y trámites que se requieran en su momento para efectos de someter ante las autoridades competentes aquellas modificaciones que, en su caso, se propongan por los acreedores de los créditos en relación a los títulos de concesión de los Puentes Internacionales referidos. El Gobierno del Estado no podrá autorizar exenciones o descuentos en las tarifas de peaje de los Puentes Internacionales, salvo que sea por disposición de la ley o cuente con el consentimiento de la empresa contratista y los acreedores de los créditos contratado por esta última para financiar la construcción del Puente Internacional Río Bravo-Donna y para cumplir las demás obligaciones o ejercer los derechos que le correspondan en términos de su contrato con el Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO. El objeto...

Igualmente...

ARTICULO QUINTO. El Ejecutivo...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1005

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PARRAFO Y LA FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTICULO SEGUNDO, Y EL ARTICULO TERCERO; SE ADICIONAN LA FRACCION III DEL ARTICULO SEGUNDO, RECORRIENDOSE LAS DEMAS EN SU ORDEN, Y EL ARTICULO CUARTO; Y SE DEROGA EL ARTICULO PRIMERO, TODOS DEL DECRETO NUMERO LX-704 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO A ASOCIARSE ENTRE

SI, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON UN SOCIO TECNICO-INVERSIONISTA PARA LA GENERACION DE ENERGIA A TRAVES DEL AUTOABASTECIMIENTO, CON BASE EN LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO UNICO.- Se reforman el primer párrafo y las fracciones I, II y IV del Artículo Segundo, y el Artículo Tercero; se adicionan la fracción III del Artículo Segundo, recorriéndose las demás en su orden, y el Artículo Cuarto; y se deroga el Artículo Primero, todos del Decreto número LX-704 mediante el cual se autoriza a los 43 municipios del Estado a asociarse entre sí, con el Gobierno del Estado, y con un socio técnico-inversionista para la generación de energía a través del autoabastecimiento, con base en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Derogado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl y al Gobierno del Estado, para que celebren un convenio de autoabastecimiento a largo plazo con un socio técnico-inversionista, integrándose asociativamente en los términos permitidos por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sujetándose a los contenidos mínimos siguientes:

I. Durante los primeros siete años del convenio, la tarifa de consumo de energía que generen y consuman deberá ser menor a la establecida por la Comisión Federal de Electricidad en al menos 5%, para incrementarse a partir del octavo año, hasta alcanzar, al menos un 10%, durante los años 8 al 12 de su vigencia;

II. Los municipios y el Estado, en proporción a su consumo, se harán acreedores a un porcentaje de los bonos de carbono que se generen por el consumo anual de energía eléctrica que realicen durante la vigencia del proyecto, considerando el mecanismo establecido en el protocolo de Kyoto;

III. Los bienes del socio técnico-inversionista pasarán a formar parte del patrimonio estatal al término de la vigencia del convenio de autoabastecimiento;

IV. Por ningún motivo los sectores público municipal y estatal se quedarán sin suministro de energía eléctrica; y

V. Los establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza a los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl, para que cada uno afecte las aportaciones federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y, en caso de que éstas no sean suficientes o dejen de existir, sus respectivas participaciones federales y/o las partidas presupuestales municipales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de pago y financieras que deriven del convenio de autoabastecimiento.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para otorgar en garantía las participaciones federales que le corresponden conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el monto suficiente para satisfacer el cumplimiento de sus obligaciones de pago y financieras que deriven del convenio de autoabastecimiento.

Si en virtud de reformas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se modifica o desaparece el concepto de las participaciones federales, la garantía autorizada en este precepto se entenderá sustentada en el concepto fiscal modificado o sustituido.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El convenio a que se refiere el Artículo Segundo de este Decreto, deberá celebrarse dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, con base en el cumplimiento de las condiciones y circunstancias para su celebración.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1006

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.

ARTICULO PRIMERO.- En el ejercicio fiscal de 2010, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos
I.- IMPUESTOS.		1,203,034
1.- Sobre Nóminas.	1,109,266	
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles.	44,076	
3.- Sobre Honorarios.	11,676	
4.- Sobre Juegos Permitidos.	16,668	
5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	21,348	
II.- DERECHOS.		1,087,020
1.- Servicios Generales.	27,280	

Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.		
2.-	Servicios de Registro.	257,577
3.-	Servicios Catastrales.	492
4.-	Servicios para el Control Vehicular.	629,385
5.-	Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente.	3,984
6.-	De Cooperación.	108
7.-	Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano.	500
8.-	Servicios Diversos.	162,646
9.-	Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado.	5,048
III.-	PRODUCTOS.	100,000
IV.-	APROVECHAMIENTOS.	50,000
V.-	ACCESORIOS.	65,662
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e Indemnizaciones.		
VI.-	PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.	
	Participaciones e Incentivos	11,587,845
1.-	Fondo General de Participaciones.	8,662,625
2.-	Fondo de Fomento Municipal.	425,000
3.-	Impuesto Especial de Producción y Servicios.	209,050
4.-	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	520,443
5.-	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	182,606
6.-	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	69,704
7.-	Fondo de Fiscalización.	409,506
8.-	Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	232,914
9.-	9/11 del IEPS sobre ventas de Diesel y Gasolina.	671,824
10.-	Otros Incentivos.	204,173
	Fondos de Aportaciones Federales	13,085,200
1.-	Para la Educación Básica y Normal.	8,136,800
2.-	Para los Servicios de Salud.	1,799,900
3.-	Para la Infraestructura Social.	
a.	Para la Infraestructura Social Municipal.	605,824
b.	Para la Infraestructura Social Estatal	83,476
4.-	Para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,257,900
5.-	De Aportaciones Múltiples.	142,900
6.-	Para la Educación Tecnológica y de Adultos.	162,800
7.-	Para la Seguridad Pública.	256,200
8.-	Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas.	639,400
	Otros Recursos Federales	1,384,533
VII.-	FINANCIAMIENTOS.	
Los que deriven de financiamiento crediticio que, en su caso, contrate el Gobierno del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.		

VIII.- OTROS INGRESOS.

Los no considerados en las fracciones anteriores y que le corresponda percibir al Gobierno del Estado, de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.

TOTAL **28,563,294**

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTICULO CUARTO.- En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010, se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$ 1,000,000,000 (Un mil millones de pesos 00/100 M. N.) como principal, pudiendo otorgar como fuente de pago y/o garantía, las participaciones que le correspondan al Estado.

De conformidad con lo previsto por el Decreto LX-720 del H. Congreso del Estado, se ratifica la autorización para que el Ejecutivo del Estado suscriba los convenios y demás documentos inherentes a la estrategia para potenciar los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas planteado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para mitigar la caída en las participaciones federales durante el ejercicio fiscal de 2009.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTICULO SEPTIMO.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8 % mensual sobre saldos insolutos durante el 2010.

ARTICULO OCTAVO.- En términos del Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para concretar la contratación del financiamiento previsto en el Artículo Primero del ARTICULO PRIMERO de ese instrumento y para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Nóminas, para el ejercicio fiscal de 2010, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la estrategia de financiamiento del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010 establecido en dicho Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1007

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2010, importa la cantidad estimada de 28 mil 563 millones 294 mil pesos y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos
Cifras en Miles de Pesos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	4,062,002
2000	Materiales y Suministros	65,760
3000	Servicios Generales	510,069
4000	Subsidios y Transferencias	13,501,579
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
6000	Proyectos Productivos	4,927,725
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	4,850,459
9000	Deuda Pública	615,700
Total		28,563,294

**Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas
Cifras en Miles de Pesos**

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	108,222
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	314,196
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	56,469
301	Secretaría General de Gobierno	216,741
302	Secretaría de Finanzas	261,325
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	153,810
304	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	105,070
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	47,538
306	Procuraduría General de Justicia	509,986

307	Coordinación General de Comunicación Social	33,616
308	Contraloría Gubernamental	58,931
309	Secretaría de Turismo	17,992
310	Secretaría de Desarrollo Rural	66,924
311	Secretaría de Administración	222,979
312	Secretaría de Educación	9,805,428
313	Secretaría de Salud	2,074,723
314	Secretaría de Seguridad Pública	758,424
315	Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable	45,478
317	Tribunal Fiscal del Estado	4,599
318	Tribunal de Arbitraje	2,118
319	Coordinación de Asesores del Ejecutivo Estatal	5,917
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	4,850,459
325	Deuda Pública	615,700
326	Proyectos Productivos	4,927,725
327	Organismos Descentralizados	2,624,856
330	Gastos Generales de Operación	457,963
350	Instituto Electoral de Tamaulipas	189,487
360	Comisión de Derechos Humanos del Estado	17,485
370	Instituto de la Transparencia y Acceso a la Información	9,133

Total	28,563,294
--------------	-------------------

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el año 2010, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2010, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2010, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2010 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2010, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2010, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas, y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2010 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$ 700,001.00 (Setecientos mil un pesos) a \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$ 4,000,001.00 (Cuatro millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$ 300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$ 1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 17. En términos del Artículo Tercero del ARTICULO PRIMERO del Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, que establece la estrategia de financiamiento del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, cualquier cantidad derivada de la contratación complementaria de dicha estrategia de financiamiento para el ejercicio fiscal de 2010, se destinará en exclusiva a los proyectos de inversión pública productiva comprendidos en el propio Programa, de conformidad con el orden jurídico aplicable. En caso de que existan remanentes derivados de la estructura de financiamiento establecida en el presente párrafo, los mismos podrán ser aplicados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de este Decreto.

Artículo 18. El proyecto de la carretera de cuota de altas especificaciones de jurisdicción estatal "El Mante – Ocampo – Tula" tiene un carácter multianual en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado. El compromiso de la aportación prioritaria del Gobierno del Estado para este proyecto por un total de \$ 449'902,554.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro de Pesos 00/100 M.N.), a precios de julio de 2009, tiene asignados en el presente Decreto la suma de \$ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la partida de gasto en el ámbito de los proyectos productivos."

“La aportación complementaria estatal de \$ 199'902,554.00 (Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) necesarios para la realización de esta obra, constituyen una previsión presupuestal específica para el presupuesto general de egresos del Estado del ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1° de enero de 2010.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1026

MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA POR LA APORTACION A LA CULTURA Y LAS ARTES A LA C. MARIA ALTAIR TEJEDA TREVIÑO.

PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por la aportación a la cultura y las artes, a la C. María Altaír Tejeda Treviño, por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) mensuales, monto que se incrementará cada año con base en el por ciento que se incremente la inflación reconocida por el Banco de México.

SEGUNDO.- Asimismo, se le otorgan los servicios médicos a la pensionista María Altaír Tejeda Treviño, en los términos y condiciones en que se les dote a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1027

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. LVIII-1134, DE LA QUINGUESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO PENSION POR VIUDEZ A LA C. MARIA GUADALUPE TERESA GARCIA ALMARAZ VIUDA DE CAMARILLO.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos primero y segundo, y se adiciona un artículo tercero al Decreto número LVIII-1134, de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 76, de fecha 28 de junio del 2005, mediante el cual se otorgó pensión por viudez a la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz viuda de Camarillo, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del C. Jesús Mario Camarillo Méndez en razón del tiempo de servicios prestados, a favor de quien fuera su esposa la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz, por el 100% del salario integrado, que en el caso concreto ascendía a \$26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y demás remuneraciones que percibía como Comisario adscrito a la Contraloría Gubernamental, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTICULO SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará a la C. María Guadalupe Teresa García Almaraz en los términos y condiciones establecidas para los mismos.

ARTICULO TERCERO.- La pensión que se autoriza mediante el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Deberá ajustarse el monto de la presente pensión a los términos de este Decreto con efecto retroactivo desde el 1° de enero de 2009.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 17 de diciembre de 2009.

Número 151

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5136.- Expediente 1008/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5154.- Expediente Número 1309/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 5137.- Expediente Número 261/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5176.- Expediente Número 182/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	7
EDICTO 5138.- Expediente Número 1402/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5177.- Expediente Número 96/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	7
EDICTO 5139.- Juicio Sucesorio Testamentario, dentro del Expediente Número 321/2009.	3	EDICTO 5178.- Expediente Número 1347/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	7
EDICTO 5140.- Expediente Número 667/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5179.- Expediente Civil Número 89/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	8
EDICTO 5141.- Expediente Número 00861/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5252.- Expediente Número 00514/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 5142.- Expediente Número 00857/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5253.- Expediente Número 00091/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 5143.- Expediente Número 01588/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5254.- Expediente Número 736/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	9
EDICTO 5144.- Expediente Número 1399/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5255.- Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9
EDICTO 5145.- Expediente Número 01710/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5256.- Expediente Número 1134/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 5146.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 01053/2009.	5	EDICTO 5257.- Expediente Número 908/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa.	10
EDICTO 5147.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01124/2009.	5	EDICTO 5258.- Expediente Número 532/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 5148.- Expediente Número 1165/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5283.- Expediente Número 1214/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5149.- Expediente Número 00077/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5284.- Expediente Número 1221/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5150.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01042/2009.	6	EDICTO 5285.- Expediente Número 1652/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5151.- Expediente Número 1141/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 5152.- Expediente Número 01648/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 5153.- Expediente Numero 01276/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5286.- Expediente Número 1615/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5287.- Expediente Número 1333/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5288.- Expediente Número 00352/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5289.- Expediente Número 0364/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5290.- Expediente Número 01432/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5291.- Expediente Número 01222/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5292.- Expediente Número 462/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5293.- Expediente Número 1255/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5294.- Expediente Número 1111/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5295.- Expediente Número 1254/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5296.- Expediente Número 1163/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5297.- Expediente Número 1115/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5298.- Expediente Número 1258/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5299.- Expediente Número 1175/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5300.- Expediente Número 01465/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5301.- Expediente Número 1268/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5302.- Expediente Número 0361/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5303.- Expediente Número 00247/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5304.- Expediente Número 1270/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5305.- Expediente Número 01488/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5306.- Expediente Número 383/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5307.- Expediente Familiar Número 00225/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5308.- Expediente Número 01398/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (20) veinte de noviembre del año dos mil nueve, dictado en el Expediente 1008/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MARIO RAMÍREZ DELGADO y continuado por el C. EMILIANO AGUILAR AGUILAR, en contra de la C. IMELDA HERNÁNDEZ RESENDIZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble identificado como finca número 12795, ubicada en el municipio de Tampico, cuya titular es IMELDA HERNÁNDEZ RESENDIZ, tipo de inmueble, terreno urbano, lote 201, manzana N., colonia nuevo amanecer, municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 94.50 mts.2, AL NORESTE en 7.00 metros con lote 202; AL SURESTE en 13.50 metros con calle frenesí; AL SUROESTE en 7.00 metros con andador pasión; AL NOROESTE en 13.50 metros, con lote 203. Con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 471, Legajo 6-010, de fecha (22) veintidós de enero del dos mil dos (2002), del municipio de Tampico, Tamaulipas, a nombre de IMELDA HERNÁNDEZ RESENDIZ.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado como en los estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas y en los estrados de este Juzgado, y en días naturales en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda la que tendrá verificativo EL DÍA (15) QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ EN PUNTO DE LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de noviembre del 2009.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5136.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha, veinte de febrero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 261/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA GÓMEZ VILLANUEVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de octubre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5137.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1402/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora MARÍA DEL ROSARIO FRAYRE GARIBAY, promovido por C. CECILIO PUGA CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5138.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de noviembre del 2009.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinte de octubre del dos mil ocho, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLAS FLORES IZAGUIRRE, dentro del Expediente Número 321/2009, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

5139.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de noviembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 667/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMONA ARAGUZ REYES promovido por la C. DOMITILA FLORES ARAGUZ.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5140.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA SAINZ LÓPEZ, denunciado por el C. PERFECTO JOSÉ VALDEZ ESCAMILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5141.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS CRUZ OLVERA, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5142.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, seis de noviembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01588/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IDOLINA RODRÍGUEZ GAZCA.

Y por el presente Edicto que se publicará por una vez de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5143.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de

octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1399/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL VARA FLORES, denunciado por ELVIA PÉREZ GARCÍA VIUDA DE VARA, IRVING NOEL VARA PÉREZ, EDWIN MANUEL VARA PÉREZ, MARTHA DE LA SALUD PEDRAZA MENDOZA, como tutora de la menor MAYRA KARINA VARA PÉREZ.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes, se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5144.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil ocho, se dio por radicado, ante este Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Número 01710/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. ARMANDO FELIPE LANDA CALVILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de septiembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5145.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDELMIRA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y/O EDELMIRA GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA, promovido por el C. GABRIELA GUTIÉRREZ VEGA, bajo el Expediente Número 01053/2009, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, de la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se

expide el presente, a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5146.-Diciembre 8 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO JARQUIN ORTEGA, denunciado por HORTENCIA JAUREGUI OSTOS, bajo el Número 01124/2009, ordenando convocar a presuntos acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de noviembre del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5147.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de noviembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1165/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PROSPERO GARCIA ACOSTA, quien falleció el 03 tres de enero de 2008 dos mil ocho en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GLORIA JUÁREZ GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de noviembre del 2009 dos mil nueve.- DAMOS FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5148.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil cuatro, el Expediente Número 00077/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora C. NINFA RUTH PÉREZ CHAPA, denunciado por las C. C. NINFA RUTH CASTRO PÉREZ e ISABEL CASTRO PÉREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por media de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5149.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha trece de octubre del dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ ORTEGA denunciado por GUADALUPE VÁZQUEZ ORTEGA, bajo el Número 01042/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los quince días del mes de octubre del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5150.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de noviembre de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1141/2009,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA GARCIA VALDEZ, quien falleció el 25 veinticinco de marzo de 2004 dos mil Cuatro, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 09 nueve días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5151.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintiocho de abril del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01648/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MINERVA AGUIRRE CAVAZOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5152.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Numero 01276/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL ÁLVAREZ QUILANTAN, denunciado por la C. ISABEL GARZA GARZA, y publíquese Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5153.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1309/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NORBERTO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ denunciado por CARMEN TORRES GUERRERO, ordenando el C. Juez de los autos, C. Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5154.-Diciembre 8 y 17.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 182/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por ANTONIO MORALES CANTERO, respecto de un bien inmueble urbano ubicado en calle Tamaulipas sin número esquina Jalisco en Ciudad Camargo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 812 M². (ochocientos doce metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: mide nueve metros lineales (9 mts.) y colinda con Avenida Jalisco, AL SUR, mide veinticinco metros lineales (25 mts.) y colinda con canal lateral de la S. R. H., AL ESTE, mide cuarenta y nueve metros y quince centímetros lineales (49.15) y colinda con propiedad del señor Cecilio Garza Garza y AL OESTE; mide cuarenta y seis, metros y ochenta centímetros lineales (46.80) y colinda con calle Tamaulipas (antes calle de por medio); y controlado con la clave catastral 08-01-01-075-001 del Municipio de Camargo, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y X del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 13 de noviembre del 2009.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- LIC. MA. GUADALUPE NUÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbricas.

5176.-Diciembre 8, 17 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 96/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por VIDAL GARCÍA RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble, ubicado en Llera, Tamaulipas, con una superficie de 91-00-00, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 1,300 metros con Pedro Pérez Flores; AL SUR, en 1,300 metros con Ejido Conrado Castillo; AL ESTE, en 700 metros con propiedad Vacante, y AL OESTE, en 700 metros con Ejido el Aquichal; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio de Llera, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5177.-Diciembre 8, 17 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1347/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por ABEL SALAZAR LEDEZMA, a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en el predio El Garatero de este municipio con una superficie de 1-00-00 hectáreas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 100.00 M. L., colinda con Homero de la Garza.- AL SUR, En 100.00 M.L., colinda con Mario Torres García.- AL ESTE, En 100.00 M.L., colinda con el Ing. Víctor González Alvarado.- AL OESTE, En 100.00 M.L., colinda con Mario Torres García.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5178.-Diciembre 8, 17 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (11) trece del mes de octubre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 89/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Dominio, promovidas por el C. JOSÉ COMPEAN VEGA, sobre dos bienes inmuebles, mismos que son los siguientes:

1.- Bien inmueble rústico denominado "Las Huertas" con una superficie total de 54-23-25 (cincuenta y cuatro hectáreas, veintitrés aéreas, veinticinco centiáreas) ubicado en el ejido Cristóbal Colón en el Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1050.00 metros con Concepción Nava García, AL SUR, en 1050.00 metros con Fausto Zúñiga Castillo, AL ESTE, en 500.00 metros con ejido Gallitos, y AL OESTE, en 533.00 metros con Esther Cervantes y Cleofás Nava García, mismo que se encuentra inscrito en el departamento de Catastro Municipal de Tula, Tamaulipas y controlado con clave catastral 37-43-0631 a nombre de José Campean Vega.

2.- Bien Inmueble rústico denominado "La loma de los Sauces" con una superficie total de 12-35-21 (doce hectáreas; treinta y cinco aéreas y veintiún centiáreas), ubicado en Congregación Cieneguilla del Municipio de Tula, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 368.72 metros con Ricardo Cedillo, AL SUR, en 368.72 metros con Andrés Cedillo, AL ESTE, en 335.00 metros con Andrés Cedillo y Urbano Tamés, y AL OESTE, en 335.00 metros con Juan y Severo Páez; mismo que se encuentra inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Tula, Tamaulipas, y controlado con la clave catastral 37-42-0571 a nombre de José Campean Vega.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 17 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5179.-Diciembre 8, 17 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JAVIER RAMOS CASTAÑEDA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00514/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARIBEL RUIZ LÓPEZ, en contra del C. JAVIER RAMOS CASTAÑEDA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. JAVIER RAMOS CASTAÑEDA, invocando para tal efecto la causa establecida en la fracción XVIII del artículo 249.

B.- Como consecuencia de lo anterior demando la cancelación del Acta de Matrimonio número 00324 de fecha 05 de septiembre de 1994, anotada en el libro 2, ante el Oficial del Registro Civil, de la Ciudad de Villa Cuauhtémoc Pueblo Viejo, Veracruz.

C.- La declaración que de manera definitiva deber emitir esta autoridad, sobre mis derechos inherentes al Ejercicio y Custodia de la Patria Potestad sobre mis menores hijos JAVIER JOVANNY Y ERICK de apellidos RAMOS RUIZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndole que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial aperebido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 10 de noviembre del 2009.- El C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5252.-Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ MOLINA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. DELIA ESTHER GEORGE DÍAZ, en contra de Usted, ordenándose emplazar al C. JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ MOLINA, por medio de Edictos, que

deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil noviembre.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5253.-Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ROMUALDO HERRERA DE LA CRUZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 736/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por GUMERCINDA MONTOYA GONZÁLEZ en contra de ROMUALDO HERRERA DE LA CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5254.-Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

RAFAEL QUIROZ ZAMORA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de noviembre (2009) dictado dentro del Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER en contra de RAFAEL QUIROZ ZAMORA de quien demanda.- a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado mediante escritura pública 15,108, volumen 388, de fecha 28 de mayo de año 1998, ante la Fe del Notario Público Número 4, Licenciado Ignacio Morales Perales, con ejercicio en ciudad Tampico, Tamaulipas entre mi representada y el demandado, en acatamiento a la cláusula Vigésima Primera inciso a), de dicho contrato como consecuencia del vencimiento anticipado de la certificación contable del estado de cuenta realizado al acreditado, expedido por la C. P. SONIA ACOSTA AGUILAR, en términos del artículo 68 de la Ley de Institución es de Crédito, en su calidad de Contador facultado por la institución que represento.- c).- El pago de la cantidad de \$1,802.01 (MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 01/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios, siendo el valor, aplicado el correspondiente al día 10 de octubre del 2007, cuantificados por la C. P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador facultado por la institución que represento, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificados de erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.- d).- El pago de la cantidad de \$9,129.70 (NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 70/100 M. N.), por concepto de pago mensual, aplicado el correspondiente al día 10 de octubre del 2007, cuantificados por la C. P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador público facultado por la Institución que represento, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo, y cuya aplicación de abonos y erogaciones se efectuaran en liquidación de sentencia correspondiente.- e).- El pago de la cantidad de \$677.88 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M. N.), por concepto de prima de seguro, aplicado el correspondiente al día 10 de octubre del 2007, cuantificados por la C. P. SONIA ACOSTA AGUILAR, contador facultado por la institución que represento, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de adeudo.- f).- El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente Juicio.- Por desconocer el domicilio de la parte demandada, se ordenó emplazar al C. RAFAEL QUIROZ ZAMORA por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que den contestación a la demanda si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, estando a su disposición las copias de la demanda y anexos, debidamente requisitadas y rubricadas en la Secretaría de este Juzgado.- Se expide el presente Edicto a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5255.-Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

MANUEL PABLO OLGUIN LOZOYA

Y TERESA PÉREZ MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1134/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de Ustedes, por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil nueve, se ordenó se emplazara a los demandados por medio de la publicación de Edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijará además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 26,727.83 UDIS (veintiséis mil setecientos veintisiete punto ochenta y tres unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. Este equivalente en pesos moneda nacional se obtendrá multiplicando el monto de dicha obligación expresada en UDIS (Unidades de Inversión), por el valor que dicha unidad de cuenta, tenga al día en el que se efectúe el pago de conformidad con lo previsto en la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la demanda y al cual nos referiremos con posterioridad. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,359.49 UDIS (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y nueve unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por los acreditados, en el periodo comprendido del día 1º de octubre del 2007 al 1º de abril del 2009. Y las que se sigan venciendo hasta el pago total del capital adeudado. Ese equivalente en pesos moneda nacional se obtendrá multiplicando el monto de dicha obligación expresada en UDIS (Unidades de Inversión), por el valor de dicha unidad de cuenta tenga al día en el que se efectúe el pago, de conformidad con lo previsto en la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por los demandados, en el periodo comprendido del día 1º de octubre del año 2007 al día 1º de abril del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por los demandados, quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de octubre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5256.-Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

EPIFANIO HUERTA RICO

Y MARÍA GUADALUPE RETA LEIJA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 908/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa, promovido por JUAN CARLOS BANDA PUENTE, en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento y firma a mi favor de la escritura definitiva que ampara el predio urbano ubicado en calle Río Corona, entre las calles Domingo Curí y Río Santa Engracia, en la Colonia Echeverría en esta Ciudad, identificado como lote 80, de la manzana 4, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito a nombre del demandado EPIFANIO HUERTA RICO, en la Sección I, Número 40603, Legajo 813, de este municipio y de fecha 24 de noviembre de 1980, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad.

b).- La inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, de mi título de propiedad que me sea expedido en cumplimiento de la sentencia que se dicte en este Juicio, y la cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor de los demandados respecto del inmueble en cita.

c).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5257.-Diciembre 15, 16 y 17.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de

septiembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 532/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Francisco Rodríguez Silva en contra de EUSTOLIO GARCÍA VARGAS se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble identificado como finca número 19234 ubicada en el municipio de Ciudad Victoria, terreno urbano calle andador 7, número 805, lote 2, unidad habitacional Aldama de Cd. Victoria, con una superficie de 104.55 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.15 metros con lote 5 y 6; AL SUR en 6.15 metros con andador 7; AL ESTE en 17.00 metros con lote 3; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 1, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5258.-Diciembre 15, 17 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1214/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ CONSTANTINO, quien falleció el 01 primero de febrero de 1990 mil novecientos noventa, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por DOLORES RAMÍREZ CONSTANTINO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas a 7 siete de diciembre del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5283.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1221/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GÓMEZ LÓPEZ, denunciado por GILBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5284.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de diciembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1652/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CARREÓN, denunciado por JUAN VIOLANTE SÁNCHEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5285.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1615/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN HERBEY LÓPEZ FLORES, denunciado por ROSARIO MORAN JIMÉNEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5286.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1333/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRVING FERNANDO VARELA CASTRO, denunciado por EVANGELINA BEDOYA MORENO, ordenando el C. Juez de los autos Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro de termino de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5287.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 2 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de noviembre dos mil nueve, ordenó la radicación

del Expediente Número 00352/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZEFERINO LEMUS ROJAS, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Coahuila entre 18 y 19, número 365, Colonia Las Palmas de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5288.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0364/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA SALDIVAR ESPINOZA Y ALDO TOVAR RÍOS, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Tamaulipas entre 12 y 13, número 230, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro termino de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5289.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha 19 de noviembre del ario dos mil nueve, el Expediente Número 01432/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IRVING FERNANDO VARELA CASTRO, denunciado por la C. EVANGELINA BEDOYA MORENO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince

días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5290.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01222/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME HUESCA LAGUNES denunciado por el C. SERGIO HUESCA ORTIZ, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de diciembre del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5291.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 462/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ denunciado por MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5292.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil nueve, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1255/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS VILLANUEVA CARBAJAL denunciado por ROSA LUCIO SOSA Y LUZ ADRIANA VILLANUEVA LUCIO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual que convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5293.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1111/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORINA GONZÁLEZ DE BOTELLO denunciado por JESÚS BOTELLLO AYALA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5294.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1254/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN MONTANTES URBINA denunciado por MARÍA DEL CARMEN MONTANTES PESINA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5295.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1163/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA CISNEROS ZÚÑIGA denunciado por ARTURO MARROQUIN CISNEROS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5296.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1115/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ Y JOSÉ MANUEL TORRES SAUCEDA denunciado por RAÚL SERGIO TORRES VILLANUEVA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5297.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1258/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DÍAZ PÉREZ denunciado por MARÍA ALICIA SÁNCHEZ GARZA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por

UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5298.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1175/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDYA TOVAR Y BALDEMAR GONZÁLEZ CARREÓN denunciado por CARLOS GONZÁLEZ TOVAR, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 4 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5299.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01465/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA TERESA LERMA VÁZQUEZ y VÍCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. VÍCTOR HERNÁNDEZ LERMA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5300.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1268/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA LEAL ZÚNIGA Y JOSÉ GUADALUPE DEGOLLADO GARCÍA denunciado por el C. ANDRÉS DEGOLLADO LEAL, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5301.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 5 de noviembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0361/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO BARRERA CENA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Primero de Mayo entre 2 y 3 #325 de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5302.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 31 de agosto del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO FONSECA PÉREZ Y MA. INÉS GARCÍA ROBLEDO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle 16 entre Hidalgo y Juárez, número 2025, de la Colonia Soberón de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO.- Rúbrica.

5303.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1270/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE ZARATE SOTO denunciado por el C. ROMULO LEAL MONTES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5304.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de

diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01488/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA SOTO VELAZCO, denunciado por DOLORES SOCORRO SOTO RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5305.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 07 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante el auto de fecha uno de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 383/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENANCIO ARGELIO CABRERA GARZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Tamaulipas, número 167, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5306.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha primero de diciembre del dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00225/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO ACEVEDO CANO, quien tuvo su último domicilio en la Calle cuatro y cinco Hidalgo en esta Población, promovido por JUAN ANTONIO ACEVEDO AGUILAR.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 3 de diciembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5307.-Diciembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01398/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS JOSÉ HERNÁNDEZ CHÁVEZ, denunciado por TOMASA CORONADO MACÍAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5308.-Diciembre 17.-1v.